

DECRETO ALCALDICIO - N° 002004

Casablanca, 15 MAY 2014



- VISTO :
- 1.- El Convenio Promoción de la Salud año 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DECRETO :
- I.- Apruébese Convenio Promoción de la Salud año 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
ABD.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2220

VALPARAÍSO, 22 MAY 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. 1 de 2011, que fijó el texto de la Ley Nº 18.575; la Ley Nº 19.175 sobre Gobiernos Regionales; La Ley Nº 19.937 sobre Autoridad Sanitaria, que modifica el D.L. 2.763 de 1979; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 48 de 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud-

CONSIDERANDO: La necesidad de sancionar y permitir la ejecución del Convenio de Promoción de Salud celebrado el 21 de abril de 2014, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Casablanca, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de Promoción de Salud; firmado el 21 de abril de 2014, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Casablanca, el cual comenzará regir a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014.

2.- TRANSFIERASE fondos por la suma de \$7.826.638.- (siete millones ochocientos veintiséis mil seiscientos treinta y ocho pesos), para la ejecución de las actividades a que se refiere el citado Convenio y que requieren de adquisiciones y gastos a realizar directamente por la Municipalidad ya señalada.

3.- La I Municipalidad de Casablanca deberá rendir cuenta de los gastos ejecutados en virtud del Convenio a que se refiere esta resolución, el que se considerará ejecutado sólo una vez que se haya aprobado, por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, las rendiciones efectuadas; todo ello conforme a la cláusula cuarta del mismo Convenio. Con todo, dichas declaraciones no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2014.

3.- TÉNGASE al Convenio que se aprueba por la presente, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIA GRACIELA ASTUDILLO BIANCHI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE VALPARAISO

Distribución:
DAF
Oficina de Partes
Departamento de Salud Pública
I. Municipalidad de Casablanca
Asesoría Jurídica
Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
Margarita Bravo Soto
MINISTRO DE FE



MGAB/CCT

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
E
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso, a 21 de Abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Graciela Astudillo Bianchi, cédula nacional de identidad N° 18.788.312-1, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo N° 669, 6° piso, Valparaíso, en adelante también "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula nacional de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, Casablanca, en adelante también "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: Compromisos Del Municipio

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: Compromisos De La Seremi De Salud

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al cien por ciento de los fondos comprometidos por la suma de \$7.826.638.- (siete millones ochocientos veintiséis mil seiscientos treinta y ocho pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: Del Monitoreo

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Del Cierre

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO: Del incumplimiento

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO: De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificadorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO: De la Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

OCTAVO: De las Personerías

El nombramiento de doña María Graciela Astudillo Bianchi como Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso consta del Decreto Supremo N° 48, de 27 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud. La personería del alcalde don Rodrigo Martínez Roca, para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3616, de 6 de diciembre de 2012.

NOVENO: Copias

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en la Seremi de Salud, uno en la Municipalidad de Casablanca y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



[Signature]
María Graciela Astudillo Bianchi
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región de Valparaíso



[Signature]
Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca